

Presidente: Don José Manuel Garrido Guzmán, Director general del INAEM.

Vocales:

Doña Ana María Navarrete Porta, Catedrática del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Doña Dolores Rico Oliver, en representación del Ente Público Radiotelevisión Española.

Don Fernando Alonso, experto en actividades editoriales de carácter infantil, designado por el Director general del Libro y Bibliotecas.

Doña Margarita Muñoz Cháputi, Jefa de la Sección de Ediciones Sonoras del Departamento Musical del INAEM.

Secretaria: Doña María Luz García del Castillo, Secretaria general de Música y Teatro.

Asimismo, actuó como asesor, con voz y sin voto, don Alfredo Carrión Saiz, Director del Departamento Musical del INAEM.

Segundo.-Reunido el jurado acordó por mayoría conceder, «ex aequo», el Premio Nacional para Empresas Fonográficas 1985, a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, a «Ediciones Senador, Sociedad Anónima», por la obra «Coro infantil de campanilleros», y a «Tecnosaga, Sociedad Anónima», por la obra «El Cuento de la carraca».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**796** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 215/1981, interpuesto contra este departamento por doña Ana María Pérez Bacaicoa.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1981, promovido por doña Ana María Pérez Bacaicoa sobre anulación del nombramiento de la recurrente como Enfermera-Jefe de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega» de Salamanca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado don Manuel Mayscunave Jiménez, en representación de doña Ana María Pérez Bacaicoa, seguidos en esta Sala con el número 215/1981, en impugnación de la resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 25 de septiembre de 1980, por el que se dejaba sin efecto el nombramiento de la recurrente como Enfermera-Jefe de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega» de Salamanca, la que encontramos ajustada a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**797** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 367/1981, interpuesto contra este departamento por don Juan José Guijosa Alloza.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1981, promovido por don Juan José Guijosa Alloza, sobre suspensión del abono de trienios reconocidos al recurrente por servicios prestados como interino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 367/1981, interpuesto por don Juan José Guijosa Alloza, contra la resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, descrita en el primer Considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**798** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 169/1981, interpuesto contra este departamento por don José Luis de Lara Pérez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1981, promovido por don José Luis de Lara Pérez, sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 169/1981, interpuesto por don José Luis de Lara Pérez, contra la resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, descrita en el primer Considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta al ordenamiento jurídico. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**799** *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica Universitaria de Pamplona a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica Universitaria de Pamplona ha presentado solicitud de renovación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Clínica Universitaria de Pamplona, a obtener y utilizar para injerto y trasplantes ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el

«Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

800

*ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza la renovación de acreditación que tenía concedida para, mediante la instalación de un banco de ojos en el Hospital General Sanjurjo, de Valencia, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General Sanjurjo de Valencia, ha presentado solicitud de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 23 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital General Sanjurjo, de Valencia, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución de referencia.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

801

*ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida para la instalación de un banco de ojos en el Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, para injertos y trasplantes de ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

802

*ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, a la renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Ilmo. Sr.: Director de la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por Resolución del 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1982) para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio de Inmunología reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Acreditar y autorizar a la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, como Laboratorio de Referencia para el Diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.-Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191 de 27 de junio de 1980 y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Planificación Sanitaria.

803

*ORDEN de 13 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «General Yagüe», de Burgos, a la renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «General Yagüe», de Burgos, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.